

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**17084** *ORDEN de 11 de julio de 1994 por la que se dispone la inscripción de una variedad de altramuz blanco en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Altramuz, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Altramuz Blanco la variedad que se relaciona: Marta.

Madrid, 11 de julio de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**17085** *ORDEN de 7 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1364/1993, promovido por don Juan Louro del Río.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1364/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Louro del Río, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 24 de diciembre de 1992, sobre baja en el integrado Montepío de la Organización Sindical (AISS), por falta de cotización en el mismo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimados el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Louro del Río contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de junio de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la MUFACE de 14 de diciembre de 1992, sobre baja en el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**17086** *ORDEN de 7 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 346/1991, promovido por don Rafael Abad Ibáñez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Abad Ibáñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 25 de junio de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Rafael Abad Ibáñez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de junio y 10 de diciembre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**17087** *ORDEN de 7 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 848/1991, promovido por don Raimundo Antón Sevillano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Raimundo Antón Sevillano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 9 de diciembre de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre inclusión en la Escala a extinguir de Guardas Rurales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Raimundo Antón Sevillano, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1988 y desestimatorias expresas o presuntas, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la denegación de la solicitud formulada por el recurrente de integrarse en la Escala, a extinguir, de Guardas Rurales del Instituto de Relaciones Agrarias.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.▪

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II..

Madrid, 7 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**17088** RESOLUCION de 20 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,654	129,914
1 ECU .....	157,374	157,690
1 marco alemán .....	82,357	82,521
1 franco francés .....	24,026	24,074
1 libra esterlina .....	200,070	200,470
100 liras italianas .....	8,246	8,262
100 francos belgas y luxemburgueses .....	399,766	400,566
1 florín holandés .....	73,429	73,577
1 corona danesa .....	20,978	21,020
1 libra irlandesa .....	197,217	197,611
100 escudos portugueses .....	80,088	80,248
100 dracmas griegas .....	54,494	54,604
1 dólar canadiense .....	93,871	94,059
1 franco suizo .....	97,302	97,496
100 yenes japoneses .....	130,436	130,698
1 corona sueca .....	16,632	16,666
1 corona noruega .....	18,855	18,893
1 marco finlandés .....	24,852	24,902
1 chelín austríaco .....	11,705	11,729
1 dólar australiano .....	95,581	95,773
1 dólar neozelandés .....	77,987	78,143

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**17089** RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes (Alicante).

El Ayuntamiento de Hondón de los Frailes ha estimado conveniente adoptar escudo heráldico que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El procedimiento se tramitó con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo heráldico adoptado por el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo cuadrilongo de punta redonda, partido.

En el primer cuartel, en campo de azul, una luna menguante de plata al todo bordura de oro con ocho aspas de gules.

En el segundo cuartel, en campo de plata, una cruz flordelisada y jironada de plata y sable.

Al timbre, corona real abierta.▪

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer contra ella, después de la comunicación preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 24 de junio de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

**17090** RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico del Ayuntamiento de Domeño (Valencia).

El Ayuntamiento de Domeño ha estimado conveniente adoptar escudo heráldico que lo represente y simbolice. Por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El procedimiento se tramitó con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo heráldico adoptado por el Ayuntamiento de Domeño, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo cuadrilongo de punta redonda.

En campo de gules, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de azul, acostado de dos ríos con olas de azul y plata. En jefe, un escudete cuartelado en sotuer, al primer y cuarto cuartel, en campo de oro, cuatro palos de gules, y al segundo y tercer cuartel, un losanjado de oro y azul, y en cada losanje de azul un escudete de oro.

Al timbre, corona real abierta.▪